



COVE

Negociado:

N/Refª

3N2R6E685A6O4D5E11PB

Secretaría General

Sesion: AYT/JGL/23/2024

Exp: SAL181002

Doc: 14118I0182

Interesado:

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL
CANCER JUNTA PROVINCIAL DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE

Asunto:

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS
PRESUPUESTOS DE LA CORPORACIÓN A
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CÁNCER, JUNTA PROVINCIAL
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO, ATENCIÓN
INTEGRAL A LA PERSONA CON CÁNCER Y
SU FAMILIA, EN LA ANUALIDAD 2024.

CERTIFICACIÓN

JAVIER GARCÍA MORALES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE
(SANTA CRUZ DE TENERIFE)

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día seis de junio de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

CINCO.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CORPORACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON CÁNCER Y SU FAMILIA, EN LA ANUALIDAD 2024.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada en fecha, 07 de mayo de 2024, por Don, Andrés Juan Orozco Muñoz, con DNI 42.013.624-F, en representación de la entidad, ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con número de NIF G28197564, con Registro de Entrada esta Corporación número, 21.182, en la que se solicita la concesión de una subvención a la entidad que representa para el desarrollo del proyecto, Atención integral a la persona con cáncer y su familia.

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que la entidad solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Vista el informe técnico suscrito por el Educador Familiar, responsable del Negociado de Salud, en el que concluye que *«Finalmente, considerando la relevancia social del proyecto de la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y atendiendo a todo lo expuesto anteriormente, el Técnico que suscribe estima que la concesión de una subvención o ayuda económica por importe de, dieciocho mil ochocientos euros (18.800,00€), permitiría a la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE desarrollar su proyecto, Atención integral*

a la persona con cáncer y su familia, para la anualidad 2024, con mayores garantías económicas».

Visto el informe emitido en fecha, 21 de mayo de 2024, por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento relativo a la legalidad y procedimiento del expediente.

Visto el informe emitido en fecha, 29 de mayo de 2024, por la Intervención de Fondos de esta Corporación.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio, (Publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - OTORGAR una subvención a la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERFIFE, con NIF G28197564 por importe de, dieciocho mil ochocientos euros (18.800,00€), al objeto de llevar a cabo la realización del proyecto de, Atención integral a la persona con cáncer y su familia, en el ejercicio, 2024.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de, dieciocho mil ochocientos euros (18.800,00€), en concepto de subvención directa a la entidad, ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERFIFE, para la realización del proyecto, Atención integral a la persona con cáncer y su familia, para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria, 3111/48900/Promoción de la Salud y la Calidad de Vida/ Otras Transferencias, del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio, 2024, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC núm. 12024000016399.

TERCERO. - RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de, dieciocho mil ochocientos euros (18.800,00€), a favor de la citada entidad, ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERFIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria, 3111/48900/Promoción de la Salud y la Calidad de Vida/ Otras Transferencias, del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio, 2024, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC núm. 12024000016399.

CUARTO. - ESTABLECER el pago anticipado del 100% del importe de la subvención.

QUINTO. - ESTABLECER que la Gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La legislación aplicable a la concesión de la presente subvención está constituida por la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- El Objeto o Finalidad de la subvención es el apoyo económico a la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERFIFE, con NIF G28197564, para sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto, Atención integral a la persona con cáncer y su familia, para el año 2024.

- El importe de la subvención asciende a, dieciocho mil ochocientos euros (18.800,00€), a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente documento contable de Reserva de Crédito núm.12024000016399, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3111/48900/ Promoción de la Salud y la Calidad de Vida/ Otras Transferencias
- Plazo y forma de justificación. Se establece un plazo de TRES (3) meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación ante esta Corporación Local, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención. El beneficiario se compromete a presentar una memoria económica en la que se incluyan las facturas y certificaciones que justifiquen las actividades realizadas.
- Plazo de ejecución y gastos subvencionables: El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el, el 02 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, y los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido, siendo éstos los específicamente detallados en el Proyecto que obra en el expediente denominado, SAL181002.
- La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la misma, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el resto de supuestos previstos en el mismo.
- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.
- Plazos y modos de pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante un pago único a través de transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad, ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con NIF G28197564, no estableciéndose régimen de garantías.

SEXTO. - ESTABLECER las siguientes obligaciones para el beneficiario:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.

5. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS.
10. Otorgar la adecuada publicidad a los fondos públicos recibidos.

SÉPTIMO. - DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. - PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- NOTIFICAR los acuerdos que resulten al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en la Villa de Adeje.

Vº Bº